



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000081 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 MAR 2014

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000607-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de diciembre del año 2013 y el Informe N° 00056-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de febrero del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Carta N° 03-2013/HOSPITAL REGIONAL II-2 TUMBES-CM, presentado con fecha 07 de agosto del año 2013, el administrado don **LUIS FERNANDO FERNANDEZ NEIRA** entre otros, **RENUNCIA A LA JEFATURA** a su cargo (Jefe de Departamento de Ginecología) del Hospital Regional II-2 JAMO de Tumbes.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 709-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de agosto del año 2013, se resuelve **ACEPTAR** con efectividad al 07 de agosto del año 2013, la **RENUNCIA** formulada por los médicos **JEFES DE DEPARTAMENTOS** del Hospital Regional II-2 JAMO de Tumbes, acto administrativo que fue notificado al administrado don **LUIS FERNANDO FERNANDEZ NEIRA**, el día 26 de agosto del año 2013.

Que, mediante Oficio N° 011-2013/GOB.REG.TUMBES-DRST-DHA II-2-JAMO-D.GO, presentado el día 26 de agosto del año 2013, el administrado don **LUIS FERNANDO FERNANDEZ NEIRA**, solicita al Director Regional de Salud de Tumbes, la



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL  
COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000081 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 05 MAR 2014

rectificación de la Resolución Directoral N° 709-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de agosto del año 2013, alegando la presentación de escrito con registro N° 2155, de fecha 08 de agosto del año 2013, mediante el cual formula reconsideración a la renuncia a su jefatura.

Por motivo de la solicitud de rectificación peticionada por el administrado, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, emite la Carta N° 149-2013/GOBIERNO REGIONAL – TUMBES-DRS-DR, de fecha 26 de setiembre del año 2013, la misma que fue impugnada por el administrado mediante escrito de fecha 12885, de fecha 16 de octubre del año 2013, alegando que el acto administrativo antes mencionado, no cumple con uno de los requisitos de validez, como es tener una debida motivación, además vulnera el debido proceso, derecho de petición y el derecho al trabajo.

Que, mediante la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000607-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de diciembre del año 2013, esta sede regional resuelve declarar **FUNDADO** el recurso impugnativo de apelación formulado por el administrado don **LUIS FERNANDO FERNANDEZ NEIRA**, contra la Carta N° 149-2013/GOBIERNO REGIONAL – TUMBES-DRS-DR, de fecha 26 de setiembre del año 2013, declarándose nulo de pleno derecho el acto administrativo antes mencionado y ordenándose se Disponga a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la restitución al derecho según la Resolución Directoral N° 627-2011-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 08 de setiembre del año 2011.

Que, la competencia de un órgano administrativo es la esfera de sus atribuciones encomendadas por el ordenamiento jurídico, y por ende, contiene el conjunto de funciones y facultades que pueden ser ejercidas.

En tal sentido, la competencia entonces es una potestad que compete asumir a quien la tiene atribuida como propia por norma expresa o de modo presunto como prevé el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000081 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 5 MAR 2014

artículo 62° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la vez, constituye requisito para todo acto administrativo o acto de administración interna.

Que, conforme lo establece el inciso 202.2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, "... Si se tratará de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario".

Teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, queda claro señalar que esta sede regional al constituir la última instancia administrativa a nivel departamental y por ende no encontrarse sometida a subordinación jerárquica, ostenta dentro de sus atribuciones administrativas, la de declarar la NULIDAD DE OFICIO de actos administrativos que incurran en los supuestos de nulidad regulados en el artículo 10° de la Ley N° 27444, siempre que agraven el interés público.

Que, a efectos de resolver la presente controversia, debe tenerse en cuenta que el acto administrativo que es objeto de pronunciamiento en segunda instancia por parte de esta sede regional, lo determina el Oficio N° 2212-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 11 de noviembre del año 2013, el cual versa sobre el recurso impugnativo de apelación formulado por el administrado don LUIS FERNANDO FERNANDEZ NEIRA, contra la Carta N° 149-2013/GOBIERNO REGIONAL – TUMBES-DRS-DR, de fecha 26 de setiembre del año 2013.

Bajo este contexto, corresponde analizar lo resuelto por la Carta N° 149-2013/GOBIERNO REGIONAL – TUMBES-DRS-DR, de fecha 26 de setiembre del año 2013, la misma que precisa que el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que la rectificación de un acto administrativo solo procede en cuanto a la existencia de errores materiales o aritméticos que no alteren lo sustancial de su contenido no el sentido de la decisión, determinando con ello que no resulte atendible la solicitud de rectificación formulado por el administrado.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000000812014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 MAR 2014

Del análisis de los actuados administrativos, se tiene que el administrado lejos de peticionar la rectificación de la Resolución Directoral Nº 709-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de agosto del año 2013, de creerse vulnerado en su derecho en su momento debió de formular recurso administrativo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 207º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por tal motivo, resulta inconsistente que se formule recurso impugnativo de apelación contra la Carta Nº 149-2013/GOBIERNO REGIONAL – TUMBES-DRS-DR, de fecha 26 de setiembre del año 2013, pues no resuelve controversia alguna, sino resulta meramente informativa y/o declarativa.

Cabe precisar que en el expediente obra a folio 01 a 08, el recurso impugnativo de reconsideración formulado por el administrado don LUIS FERNANDO FERNANDEZ NEIRA, contra la Resolución Directoral Nº 709-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de agosto del año 2013, recurso impugnativo que confirma aún más lo alegado por esta sede regional, en cuanto al argumento de la interposición de recurso impugnativo contra el acto administrativo antes mencionado, en tal sentido, esta sede regional al haber emitida lo Resolución Ejecutiva Regional Nº 000607-2013/GOB.REG.TUMBES, de fecha 02 de diciembre del año 2013, ha cometido la trasgresión al ordenamiento jurídico vigente, situación que determina que proceda conforme a lo prescrito en el artículo 202º de la Ley Nº 27444.

El sistema jurídico establece los requisitos necesarios para que cualquier voluntad potencial con objeto determinado alcance la categoría de acto jurídico reconocible, que permita individualizarlo o verificar su existencia. Cuando estos requisitos no concurren, la voluntad expresa resulta inválida.

Ahora bien, ante la constatada invalidez surge como directa consecuencia la nulidad, entendida como el castigo jurídico para los actos incursos en alguna causal privativa de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000081 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 5 MAR 2014

los efectos jurídicos aspirados por el autor y que el acto estaba llamado a producir de no existir tal causal.

Que, de acuerdo a lo antes mencionado la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 10°, las causales de nulidad de los actos administrativos, regulando en su inciso 1) que prescribe: "La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias".

Que, en cuanto a la causal de nulidad descrita precedentemente, se tiene que ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella, pues de lo contrario se estaría vulnerando el ordenamiento jurídico vigente y poniéndose en riesgo la seguridad y tranquilidad jurídica del país.

En este orden de ideas, habiéndose acreditado mediante los actuados administrativos, que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000607-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de diciembre del año 2013, ha cometido la trasgresión de las leyes y normas reglamentarias, que produce la existencia de vicios del acto administrativo antes mencionado, resulta pertinente que esta sede regional en uso de sus atribuciones, emita pronunciamiento al respecto con la finalidad de dar cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que, mediante Informe N° 00056-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de febrero del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000607-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de diciembre del año 2013, debido a incurrir en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000081 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 05 MAR 2014

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000607-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de diciembre del año 2013, debido a incurrir en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DISPONER** la vigencia y efectos jurídicos de la Resolución Directoral Nº 709-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de agosto del año 2013, debiendo la Dirección Regional de Salud de Tumbes proceder a tomar las acciones administrativas para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR**, la presente resolución con conocimiento del interesado, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSEE  
PRESIDENTE REGIONAL